



plataforma
de infancia
españa



Estatutos

ÍNDICE

1. Título Primero Constitución y Objetivos	Pág. 3
2. Título Segundo Miembros de la Plataforma de Organizaciones de Infancia: Derechos y Deberes	Pág. 4
3. Título Tercero Organización y estructura	Pág. 5
4. Título Cuarto Régimen Económico	Pág. 8
5. Título Quinto Modificación, Disolución y Liquidación de la Plataforma	Pág. 9



CRÉDITOS

Edita:

Plataforma de Organizaciones de Infancia.
Calle Escosura, 3. Local 2. 28015 Madrid
Tel. 91 447 78 53. Fax: 91 447 83 33

E-mail: poi@plataformadeinfancia.org

Web: www.plataformadeinfancia.org

Coordina:

Nora Mora Prato

Diseña:

Verónica Molines Flores. vmolines@gmail.com

Ilustra:

Sara Rojo. www.sararojo.com

Año de publicación: 2013

Subvenciona:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

TÍTULO Primero

CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1

Bajo el nombre de Plataforma de Organizaciones de Infancia, en España, se constituye, al amparo de la legislación vigente, una Asociación de Personas Jurídicas representando a su respectiva organización, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Artículo 2

La Plataforma de Organizaciones de Infancia se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados. En segundo lugar, por las disposiciones legales de carácter imperativo que le afecten.

Artículo 3

La Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI) tendrá su domicilio en Madrid, Plaza de Tirso de Molina, número 5, 5ª dcha., siendo las sedes sociales de las organizaciones integrantes, delegaciones de la misma en el territorio que se reconozcan sus respectivos Estatutos.

Artículo 4

El ámbito de actuación será el del territorio español, sin perjuicio de que se realicen actuaciones internacionales, siempre sometidas a la legislación que proceda.

Artículo 5

Los objetivos de la Plataforma de Infancia son:

5.1. El objetivo general de la Plataforma de Organizaciones de Infancia es la protección y promoción de los Derechos de la Infancia, recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Parlamento Español.

5.2. Los objetivos específicos son:

5.2.1. Impulsar las políticas generales y sectoriales que estén dirigidas a incrementar el bienestar de la infancia en especial de aquellos niños y niñas en situaciones de riesgo individual y social.

5.2.2. Denunciar y hacer un seguimiento de todas las situaciones de vulneración de los derechos de la infancia por parte de las Instituciones Públicas y del sector privado o los particulares.

5.2.3. Sensibilizar a la sociedad para el conocimiento y el respeto de los derechos de la infancia.

5.2.4. Desarrollar el diálogo, la colaboración y la participación en todos aquellos organismos públicos y privados que tienen o puedan tener influencia en el bienestar de la infancia y en la aplicación de los derechos de la infancia.

5.2.5. Promocionar la participación y el asociacionismo de la infancia de todas aquellas organizaciones comprometidas en la aplicación de los derechos de la infancia y en la calidad de vida de los niños y niñas.



TÍTULO Segundo

MIEMBROS DE LA PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA:

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6

La Plataforma de Organizaciones de Infancia está formada por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuyos objetivos específicos y actividades estén acordes con los fines de la Plataforma.

Artículo 7

Para poder ser miembro de pleno derecho de la Plataforma las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de organizaciones que trabajan con la infancia o para la infancia.
- Que tengan ámbito territorial estatal o que se trate de plataformas o entidades equivalentes en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas.
- Que se encuentre constituida legalmente con una antigüedad de al menos dos años.

No obstante, podrán ser miembros observadores de la Plataforma aquellas organizaciones de infancia que no reúnan alguno de los requisitos contenidos en los apartados b) y c) y sean admitidas por la Asamblea General.

Artículo 8

Las entidades miembros de esta Plataforma tendrán los siguientes derechos:

- Ejercitar el derecho de voz y voto en la Asamblea General.
- Participar en las actividades organizadas para todos los miembros.
- Elegir y ser elegido en los órganos de dirección de la Plataforma.
- Recibir las comunicaciones e informaciones sobre las actividades de acuerdo con los fines de la Plataforma.

- Poseer un ejemplar de los Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- Presentar sugerencias o mociones a la Junta Directiva de la Plataforma.
- Acogerse a los servicios que la Plataforma posea.
- Aquellos otros que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno.

Los miembros observadores podrán asistir a la Asamblea General, aunque no tendrán voto en la misma.

También tendrán los derechos contenidos en los apartados b), d), e) y g). En todo caso los miembros observadores nunca podrán formar parte de los órganos de gobierno de la Plataforma de Organizaciones de Infancia.

Artículo 9

Serán obligaciones de todas las entidades miembros:

- Participar en las actividades de la Plataforma.
- Abonar las cuotas que estipule la Asamblea General.
- Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.
- Comunicar a la Plataforma cualquier cambio que afecte a los fines y objetivos que ha asumido para pertenecer a la misma.
- Cooperar en todo momento para el cumplimiento de los fines de la Plataforma.
- Asumir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.
- Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.
- Aquellas otras que se puedan establecer en el Reglamento de Régimen Interno.

Todos los miembros de la Plataforma tendrán obligación de abonar una cuota, cuya cuantía deberá aprobar la Asamblea General en los términos que consideren adecuados para su correcto funcionamiento.

Artículo 10

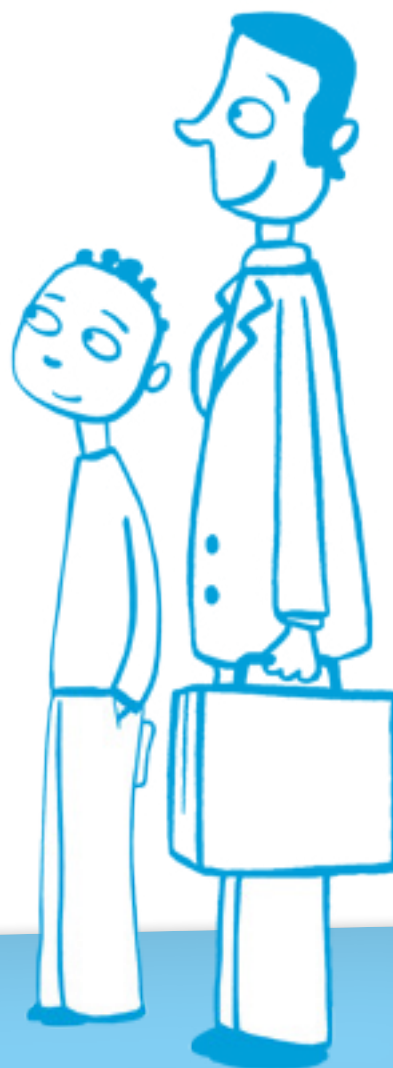
Para ser miembro de la Plataforma, la entidad solicitante presentará su petición de admisión a la Asamblea acompañada de cuantos documentos se especifiquen en el Reglamento de Régimen Interno. La admisión deberá ser acordada por la Asamblea General.

Asimismo, la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General la incorporación a la Plataforma de las entidades que considere que deberían pertenecer a la misma.

Artículo 11

La cualidad de entidad asociada se pierde:

- a) A petición propia. Sin embargo ello no la excluirá de satisfacer las obligaciones que tenga pendientes con la Plataforma.
- b) Cuando concurra alguna de las siguientes causas:
 1. Que esté constatado que la entidad asociada realice o induzca a realizar actividades contrarias a los fines de la Plataforma.
 2. Por disolución de la entidad asociada.
 3. Por impago de las cuotas mínimas a las que venga obligada.
 4. Que la entidad asociada incumpla reiteradamente los deberes establecidos en el artículo 9 de estos Estatutos.
 5. Que la entidad asociada incumpla gravemente los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.



TÍTULO Tercero

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 12

Los órganos de gobierno de la Plataforma de Infancia son:

- a) Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

Artículo 13

La Asamblea General es el órgano soberano de la Plataforma. Está compuesta por todas las entidades miembro de la Plataforma y por los miembros de la Junta Directiva. Sus acuerdos obligan a todos sus miembros.

Artículo 14

Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una tercera parte de las entidades miembro.

Artículo 15

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Definir la política general de la Plataforma.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar la Memoria Anual de Actividades,

las Cuentas Anuales y los Presupuestos de la Plataforma.

- d) Fijar las cuotas de las entidades miembro.
- e) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva o las entidades miembro en orden a las actividades de la Plataforma.
- f) Deliberar, si procede, sobre cuantas cuestiones someta a su consideración la Junta Directiva o una tercera parte de las entidades miembros de la Plataforma.
- g) Cualquier otro asunto que por su importancia sea preciso someter a la Asamblea, o que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.
- h) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.
- c) Disolución de la Plataforma.
- d) Admisiones y bajas de entidades.
- e) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 16

Las entidades miembro de pleno derecho tendrán un voto en las Asambleas Generales.

Artículo 17

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos treinta días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora. El orden del día y demás documentos deberán ser remitidos a las entidades miembros con la suficiente antelación.

Artículo 18

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes

o representadas, la mayoría de las entidades miembro. En segunda convocatoria, quedarán válidamente constituidas cuando concurren, presentes o representadas, un tercio de las entidades miembro.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las entidades presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Todos los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria deberán ser aprobados por dos tercios de las entidades presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen los dos tercios de estas.

Artículo 19

La Plataforma será gestionada y representada por una Junta Directiva formada al menos por: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Tesorería y tantas vicepresidencias y vocalías como se establezcan.

Artículo 20

Los cargos de la Junta Directiva serán ostentados por personas físicas de las entidades miembros de pleno derecho, debiendo éstas designar a su candidato.

El tiempo de mandato de los miembros de la Junta Directiva será de tres años. Los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General y Tesorería podrán ser elegidos en el mismo cargo hasta completar un máximo de dos mandatos. El tiempo máximo de permanencia como miembro de la Junta Directiva será de hasta un máximo de tres mandatos consecutivos.

Los miembros que componen la Junta Directiva no estarán remunerados en función de su cargo.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada dos meses. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, quedando válidamente constituida cuando concurren presentes o representados la mitad de sus miembros.



Artículo 21



Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Asumir con carácter colegiado la representación institucional.
- c) Crear los grupos de trabajo que estime convenientes.
- d) Dirigir y coordinar las comisiones y grupos de trabajo creados por la Asamblea General y por ella misma.
- e) Aceptar donativos, legados y donaciones, así como herencias a beneficio de inventario.
- f) Realizar toda clase de negocios jurídicos y contratos, respetando siempre los fines de la Plataforma.
- g) Acordar los cobros y pagos que sean necesarios para el funcionamiento de la Plataforma, respetando siempre los fines de la misma.
- h) Convocar las reuniones de la Asamblea.
- i) Proponer a la Asamblea General la incorporación y la pérdida de la cualidad de entidad asociada.
- j) Elaborar y remitir a la Asamblea General el borrador de la Memoria Anual de Actividades, de la Memoria económica y de los presupuestos de la Plataforma.
- k) Dirigir la gestión de los recursos económicos de la Plataforma.
- l) Acordar las tareas que deben realizar las vocalías.
- m) Aprobar las delegaciones que realice la Presidencia de sus propias funciones.
- n) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 22



Son funciones de la Presidencia:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, así como la presidencia de las mismas.
- b) Representar a la Plataforma ante todo tipo de autoridades, tribunales y órganos públicos y privados.
- c) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- d) Dar el visto bueno a las actas y certificados levantados por la Secretaría General.
- e) Dar visto bueno a los cobros y pagos acordados por la Junta Directiva y por la Asamblea General.
- f) Impulsar las comisiones y grupos de trabajo creados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- g) Otorgar en nombre de la Plataforma toda clase de escrituras, documentos públicos y privados y realizar todo tipo de negocios jurídicos.
- h) Adoptar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para el buen gobierno y administración de la Plataforma, dando cuenta

inmediata a la Junta Directiva.

- i) Delegar por escrito, siempre que sea necesario, cualquiera de las competencias anteriores con el conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- j) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 23



Son funciones de la vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia en caso de delegación, ausencia, enfermedad, abstención o vacante.
- b) Ayudar a la Presidencia en la realización de sus funciones, siempre que se las encargue.
- c) Asumir las funciones que expresamente le delegue la Presidencia.
- d) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.



Artículo 24



Son funciones de la Secretaría General:

- a) Intervenir como tal en las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Redactar las actas correspondientes, que firmará con la Presidencia, así como las certificaciones que hagan referencia a los libros y documentos de la Plataforma.
- c) Llevar al día el registro de entidades asociadas, anotando las altas y bajas que se produzcan.
- d) Custodiar los libros, documentos, archivos y demás documentación administrativa.
- e) Expedir con el visto bueno de la Presidencia las certificaciones que sean solicitadas por los interesados.
- f) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 25



Son funciones de la Tesorería:

- Ejecutar los acuerdos referentes a la gestión de los recursos económicos aprobados por la Junta Directiva.
- Firmar, junto con la Presidencia los recibos y documentos de pago.
- Efectuar los cobros y los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- Cuidar de la contabilidad y de la preparación de los balances anuales y las cuentas que han de aprobar la Asamblea General, así como los presupuestos anuales de ingresos y gastos que deberá tener a disposición de los miembros de la Plataforma quince días antes de al Asamblea General.

- Informar a la Junta Directiva de la situación económica y de todo lo que se refiera a la Administración de la Plataforma periódicamente y cada vez que se lo pida.
- Custodiar los libros y documentos de contabilidad.
- Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 26



Son funciones de las vocalías:

- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- Asumir las tareas que acuerde la Asamblea y la Junta Directiva.
- Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO Cuarto

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27



La Plataforma al constituirse, no posee patrimonio fundacional.



Artículo 28

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades de la Plataforma serán los siguientes:

- Las cuotas satisfechas por las Entidades miembros acordadas por la Asamblea General.
- Los bienes y derechos propios.
- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan en propiedad.
- Las subvenciones, legados y donaciones, donativos y premios que se realicen en su favor.
- Los ingresos que acuerde la Junta Directiva o la Asamblea General y que estén de acuerdo con los fines de la Plataforma.
- Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

El presupuesto se ajustará a la financiación de las actividades, según los acuerdos tomados en la Asamblea General.

Artículo 29



El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TÍTULO Quinto

MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA PLATAFORMA

Artículo 30

Los presentes Estatutos podrán ser modificados siguiendo el procedimiento establecido al efecto en la legislación vigente.

Artículo 31

La Plataforma podrá ser disuelta por las siguientes causas:

- a) En virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 32

En el caso de disolverse la Plataforma, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora, compuesta por cinco miembros, la cual se hará cargo de la gestión de los fondos y de las obligaciones existentes.

Una vez satisfechas las obligaciones pendientes, la Asamblea General acordará destinar el remanente, si lo hubiera, para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, concretamente a actividades a favor de los derechos de la infancia.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Plataforma de Organizaciones de Infancia celebró con este fin el día veintisiete de febrero de dos mil tres.



plataforma
de infancia
españa

Somos una asociación constituida por organizaciones sociales que trabajan a favor de la infancia.

Somos una organización sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública.

Somos plurales, solidarios, democráticos e independientes de cualquier organización política y religiosa.

su voz es la nuestra

Escosura, 3. Local 2. 28015 Madrid. Tel: 91 447 78 53. Fax: 91 447 83 33.
e-mail: poi@plataformadeinfancia.org. www.plataformadeinfancia.org

Subvenciona:



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA
Y LA INFANCIA